República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 880 DE 26 SET 2023

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos No. CM-003-2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA".**

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, según Resolución No. 227 del 21 de febrero de 2023, debidamente posesionado mediante acta No. 1381 del 21 de febrero de 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 5 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

La Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

ElParágrafo1ºdelartículo2ºdelaLey1150de2007estableceeldeberdelaentidadpúblicade*"(…)justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar":*

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Agencia, el grupo de Servicios Administrativos, elaboraron el correspondiente estudio previo, en el que se recogen en extenso la justificación y necesidades que dan lugar al proceso de selección cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA"**así:

ASPECTOS GENERALES

Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual, tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley.

Que conforme al artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral 10º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, se profirió la Resolución 206 de 2013 con el fin de crear grupos internos de trabajo, dentro de los cuales en su artículo 25 se encuentra el Grupo de Servicios Administrativos, que tiene entre otras funciones:

"1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los Servicios Generales y Administrativos dentro de su competencia. (…)

(…)8. Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos elaborando los respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado para los diferentes procesos de contratación (...)"

En este marco, es deber del Grupo de Servicios Administrativos velar por el buen estado y presentación de sus sedes, propendiendo por la conservación de los inmuebles donde funcionan las mismas, y brindar a su personal condiciones dignas, de salubridad, higiene y bienestar; para el desarrollo de sus actividades, funciones y obligaciones.

A través de este proyecto, se pretende realizar los estudios y diseños que se requieran para verificar la capacidad sismo resistente de la estructura de la sede de Ubaté y en caso de requerirse, proponer alternativas para llevar las condiciones estructurales y de capacidad de sismo resistencia, a niveles adecuados según la NSR-10. Igualmente, se plantea diseñar los ajustes, renovaciones y adecuaciones que sean necesarias para actualizar las sedes con base en la normatividad, incluyendo un sistema contra incendios. De forma adicional, se prevé llevar las instalaciones a estándares adecuados en términos bioclimáticos, de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y consumo de recursos.

Teniendo en cuenta que las sedes de Jamundí y Nobsa a cargo de la Agencia presentan sistemas estructurales similares, existe la oportunidad de replicar (previa adaptación técnica) varios de los diseños a dichas sedes.

Con base en lo anterior y en aras de velar por la seguridad de los servidores que laboran en dichas dependencias, el óptimo funcionamiento de las instalaciones y la protección de los bienes de la ANM, es necesario contar con los estudios y diseños detallados que permitan contratar las obras de mejoramiento y adecuaciones de la infraestructura de Ubaté y las sedes de Jamundí y Nobsa.

Se tiene contemplado en la Ejecución establecer primeros los estudios y diseños de UBATÉ, para optimizar los tiempos de ejecución y elaboración de estudios y diseños en las sedes de JAMUNDÍ Y NOBSA, pues de la ejecución realizada en UBATÉ, pueden encontrar características técnicas similares que servirán de referencia para la ejecución en las demás sedes.

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta por la suma de presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($495.000.000), incluido IVA**, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar
El valor final del contrato corresponderá a la ejecución efectiva y real de las actividades. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas, aprobadas por la interventoría y recibidas a satisfacción de la ANM

El presente proceso presupuestalmente se encuentra soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros:

FUENTE	DISPONIBILIDAD	VIGENCIA	VALOR CDP	VALOR APORTE
Nación	CDP 82423	2023	$ 495.000.000	$ 495.000.000
TOTAL				**$ 495.000.000**

Que, atendiendo al cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proceso en la plataforma Colombia Compra Eficiente- SECOP II, las cuales se dieron respuesta por mensaje público.

Dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron en la plataforma del SECOP II en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso de selección.

INTERESADO	VERIFICACIÓN	Cumple / No cumple
CARLOS CABAL HIDALGO	No cumple, el interesado no aporta solicitud expedida por él y un contador público, conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 del 2021	No Cumple

PROCESO URBANO S A S	No cumple, el interesado no aporta solicitud expedida por él y un contador público, conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 del 2021	No Cumple

Que una vez revisada la documentación aportada por las Mypimes y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del DUR 1082 de 2015, transcurrido el plazo concedido para presentar solicitud de limitación del presente proceso a Mipyme, no se cumplieron los requisitos establecidos en los citados artículos, por lo que la Agencia Nacional de Minería respetando el principio de libre concurrencia, no limitara la presente convocatoria a Mipymes.

El artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

La ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Concurso de méritos No. CM-003-2023, junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 15 de agosto del 2023, de conformidad con el cronograma que rige el proceso. Así mismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Que mediante Resolución No. 821 del 05 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso Concurso de méritos No. CM-003-2023, publicada en el SECOP II el 05 de septiembre de 2023. Igualmente, en dicha plataforma se elaboró el pliego de condiciones definitivo y se publicó el complemento al mismo.

Que durante el plazo señalado en el cronograma del proceso Concurso de méritos No. CM-003-2023, los interesados en participar en el proceso presentaron sus respectivas observaciones, razón por la cual el 11 de septiembre del 2023, la entidad dio respuesta a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

Que el 14 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso Concurso de méritos No. CM-003-2023, dentro de la cual y como consta en la lista de oferentes publicada en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se recibieron seis (06) propuestas:

NO.	PROPONENTE	
1	**TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS**	
2	**CONSORCIO ANM 2023**	
3	**GRUPO M&M CONSULTORÍA SAS**	
4	**CONSORCIO C+PU**	
5	**ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRA**	
6	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS**	

Que entre el 14 y 18 de septiembre de 2023, el comité estructurador y evaluador realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, cuyo resultado fue el siguiente:

NO.	PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES				
		CAPACIDAD JURÍDICA	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA**	**OFERTA ECONÓMICA**	**HABILITADO / NO HABILITADO**
1	**TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITA**
2	**CONSORCIO ANM 2023**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITA**

3	**GRUPO M&M CONSULTORÍA SAS**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITA**
4	**CONSORCIO C+PU**	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	**NO HABILITA**
5	**ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRA**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITA**
6	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITA**

Que los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) por el término de tres (3) días hábiles, esto es, del 18 de septiembre al 21 de septiembre de 2023, término durante el cual los proponentes remitieron subsanaciones, las cuales luego del análisis y consideraciones del comité género el resultado final de la siguiente manera:

NO.	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES**					
		CAPACIDAD JURÍDICA	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA**	**OFERTA ECONÓMICA**	**HABILITADO / NO HABILITADO**	**FACTORES DE EVALUACIÓN**
							PUNTAJE TOTAL CRITERIOS PONDERABLES
1	**TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITA**	83.7
2	**CONSORCIO ANM 2023**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITA**	0
3	**GRUPO M&M CONSULTORÍA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITA**	38
4	**CONSORCIO C+PU**	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	**NO HABILITA**	0
5	**ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITA**	43.1
6	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITA**	100

Que en los anteriores términos se recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso al proponente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, establecidos en el pliego de condiciones definitivo y ocupan el primer orden de elegibilidad, según consta en las evaluaciones practicadas y puestas a consideración de los interesados para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el Concurso de méritos No. CM-003-2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA", al proponente **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S,** identificado con NIT **900.171.000-8** por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($494.999.897),** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar

ARTÍCULO 2. Informar que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso en vía gubernativa, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DUR 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4. La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de setiembre de 2023



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró:Nestor Fernando Martinez Gaitan.
Revisó:Bibiana Marcela Gutiérrez Castro.
Aprobó: